



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 106/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MARYEL CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 106/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ANA EMITH MAR CHAVEZ, EN CONTRA DE OPTICAS DEVLIN S.A. DE C.V.; OPTIPOWER S.A. DE C.V.; SERVICIO OPTICO EMPRESARIAL S.A. DE C.V. Y MARYEL CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiuno de abril de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. -

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 049001/410'100/CC.00437/2026, del apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual rinde el informe solicitado por esta autoridad mediante oficio 1322/25-2026/JL-II de fecha veintisiete de febrero del presente año.

Con el oficio 8142/2026, signado electrónicamente por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del estado de campeche, sede Carmen, mediante el cual informa a esta autoridad que el presente juicio de amparo 949/2025, ha declarado que la sentencia de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se declara cumplida sin exceso ni defecto, para todos los efectos legales procedentes.

Con el estado que guardan los presentes autos, en el que se advierte la certificación de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual se hace constar los motivos por los cuales no pudo llevarse a cabo la Audiencia de Juicio que se encontraba fijada para esa propia fecha, a las trece horas con treinta minutos. - **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista de la certificación de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, esta Autoridad procede a fijar nueva fecha y hora, para **el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS a las CATORCE HORAS (14:00 horas)**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, de **manera presencial** en la Sala de Juicios Laborales de este recinto Judicial denominada "PATRIOTISMO"; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer QUINCE MINUTOS ANTES de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se

ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de juicio en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

CUARTO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el titular del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 1323/25-2026/JL-II, enviado el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis; es por lo que, a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, **gírese atento oficio recordatorio** a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo del oficio primigenio era respecto de la C. Ana Emith Mar Chavez, con fecha de nacimiento 13 de julio de 1978 y NSS: 65977838328, del periodo comprendido del 08 de noviembre de 2008 al 12 de septiembre de 2024, para que informe lo siguiente:

1. Señale el nombre de los patrones que realizó las aportaciones pertinentes a favor del trabajador, o en su caso la fecha de sus últimos pagos depositados y el motivo por el cual dejó de cotizar.

Lo anterior, dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía, apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede.

QUINTO: En virtud de que en la Audiencia Preliminar de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, se admitieron las pruebas ofrecidas por la parte actora, Ana Emith Mar Chávez, **confesionales** de las demandadas OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.; OPTIPOWER, S.A. DE C.V.; SERVICIO OPTICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. y MARYEL CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., las morales demandadas deberán comparecer por conducto de su representante legal o apoderado con facultades para absolver posiciones y en cuanto a los absolventes físicos, a cargo de ESTRELLA CUELLAR y MARÍA DEL ROCIO PÉREZ MALDONADO, deberán comparecer en forma personal en la fecha y hora señalada para la audiencia de juicio, apercibidas de que para el caso, que no comparezcan, se les tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, ordenandose notificar a las demandadas a través del buzón electrónico y a los absolventes físicos a través de estos tal y como lo señal el artículo 787 de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien respecto a la **INSPECCIÓN OCULAR**, de conformidad con el numeral 827 y 829 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere a las demandadas OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.; OPTIPOWER, S.A. DE C.V.; SERVICIO OPTICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. y MARYEL CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. exhiban dicha documentación en la fecha y hora para la audiencia de juicio, apercibido que para el caso de no exhibirlos se le tendrá por ciertos presuntivamente los hechos que tratan de probarse.

SEXTO: En cuanto a las pruebas admitidas de las demandadas Opticas Devlyn, S.A. de C.V.; Optipower, S.A. de C.V. y Servicio Óptico Empresarial, S.A. de C.V., se admitió la confesional a cargo de la actora ANA EMITH MAR CHÁVEZ, quien deberá comparecer en la fecha y hora señalada para la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales.

Así mismo se admitió **LA INSPECCIÓN**, por lo que de conformidad con el numeral 827 y 829 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere a las demandadas exhiban dicha documentación en la fecha y hora para la audiencia de juicio, apercibido que para el caso de no exhibirlos se le tendrá por no ciertos los hechos que tratan de probarse, lo anterior de conformidad con el numeral 804 de la citada ley.

SÉPTIMO: En cuanto al informe rendido por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, sera desahogada en la audiencia de juicio.

OCTAVO: Se ha tomado debida nota en cuanto a lo señalado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, sobre que se declara cumplida sin exceso ni defecto la sentencia dictada en el juicio de amparo 949/2025, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE**

**JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP**

NOTIFICADOR